

Número 311



Incluye para descarga:
Informe anual y memoria de sostenibilidad 2022



ps 1 y 2

En Portada

El 1 de septiembre entran en vigor las bonificaciones a la contratación previstas en el Real Decreto-ley 1/2023.

ps 3 y 4 Empresas / Prácticas

Nueva regulación de las prácticas formativas en las empresas.

p 5 Inspección de Trabajo / Igualdad

Funciones de la nueva Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación de la Inspección de Trabajo.

p 6 Ejecución Presupuestaria

Los ingresos por cotizaciones a la Seguridad Social crecen hasta alcanzar los 75.942 millones de euros.

p 7 Población Activa / EPA 2023

Principales datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) correspondientes al segundo trimestre de 2023.

p 8 Seguridad Social / Servicios

Canales de información que la Seguridad Social ofrece a los ciudadanos.

p 9 Indicadores / Última hora

- > Indicadores socioeconómicos a 31 de agosto.
- > Novedad en el Sistema RED.

p 10 Documentación de apoyo

- > Acceso y descarga de nuestra Normativa Laboral y de Seguridad Social de enero a agosto de 2023.
- > Acceso y descarga de nuestro Informe anual y memoria de sostenibilidad 2022.

Bonificaciones a la contratación a partir del 1 de septiembre



El 1 de septiembre entran en vigor las bonificaciones a la contratación previstas en el Real Decreto-ley 1/2023

El 1 de septiembre entran en vigor las siguientes bonificaciones a las empresas previstas en el Real Decreto-ley 1/2023 (que se encontraba desde su publicación en vacatio legis) con el objeto de proporcionar incentivos a las empresas para que aumenten la contratación de personas trabajadoras.

> **Bonificaciones por la contratación indefinida de personas con capacidad intelectual límite.**

La contratación indefinida de personas con capacidad intelectual límite dará derecho a una bonificación en la cotización de 128 euros al mes durante 4 años.

> **Bonificaciones por la contratación indefinida de personas trabajadoras readmitidas tras haber cesado en la empresa por incapacidad permanente total o absoluta.**

Será de 138 euros al mes durante un período de 2 años, siempre y cuando la citada readmisión no responda a un derecho de las personas trabajadoras a reincorporarse al puesto de trabajo.

> **Bonificaciones por la contratación indefinida de mujeres víctimas de violencia de género, de violencias sexuales y de trata de seres humanos, tanto con fines de explotación sexual como laboral.**

Será de 128 euros al mes durante 4 años.

> **Bonificaciones en los contratos de duración determinada que se celebren con personas desempleadas para sustitución de personas trabajadoras en determinados supuestos.**

La bonificación será de 366 euros al mes si se superponen contrato de trabajo de sustitución y situación de incapacidad.

> **Bonificaciones en la cotización de las personas trabajadoras sustituidas durante las situaciones de nacimiento y cuidado del menor o la menor, ejercicio corresponsable del cuidado del menor o de la menor lactante, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.**

En este caso es también de 366 euros al mes, en el periodo en el que se superpongan el contrato de sustitución y la respectiva prestación.

> **Bonificación en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional.**

Se aplica con respecto a las cuotas devengadas durante el periodo de permanencia en el nuevo puesto una bonificación en la cotización de 138 euros al mes.

> **Bonificaciones por la contratación indefinida de personas en situación de exclusión social.**

Es de 128 euros al mes durante 4 años.

> **Bonificación por la contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración.**

Es de 110 euros al mes durante 3 años. Cuando los contratos se concierten con mujeres o con personas de 45 o más años, será de 128 euros al mes y durante el mismo periodo.

> **Bonificaciones por la contratación indefinida de personas víctimas del terrorismo.**

Es de 128 euros al mes durante 4 años.



> **Bonificaciones por la realización del contrato de formación en alternancia.**

Es de 91 euros al mes, y de 28 euros al mes en las cuotas de la persona trabajadora a la Seguridad Social y por los conceptos de recaudación conjunta.

> **Bonificación por la transformación en indefinidos de contratos formativos y de relevo.**

Es de 128 euros al mes durante 3 años. En el caso de mujeres, la bonificación será de 147 euros al mes.

> **Bonificación por la contratación indefinida o la incorporación como persona socia en la cooperativa o sociedad laboral de personas que realizan formación práctica en empresas.**

Es de 138 euros al mes durante un período máximo de 3 años, salvo que la persona contratada tenga alguna discapacidad, en cuyo caso la bonificación podrá aplicarse durante toda la vigencia del contrato.



Para el caso de incorporación como persona socia en la cooperativa, la citada bonificación sólo será de aplicación cuando dicha entidad haya optado por un régimen de Seguridad Social propio de personas trabajadoras por cuenta ajena.

> Bonificaciones a la formación en alternancia.

La actividad formativa en el ámbito laboral, vinculada al contrato de formación en alternancia, cuando, en los términos que se determine reglamentariamente, sea desarrollada en el ámbito de la empresa dará derecho a bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social para la financiación de los costes de la formación recibida por la persona trabajadora contratada, en la cuantía máxima que resulte de multiplicar el módulo económico establecido reglamentariamente por un número de horas equivalente al 35% de la jornada durante el primer año del contrato, y el 15% de la jornada el segundo.

Cuando el contrato de formación en alternancia se formalice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la cuantía máxima de las bonificaciones que podrá aplicarse la empresa para la financiación de los costes de formación será la que resulte de multiplicar el correspondiente módulo económico por un número de

horas equivalente al 50% de la jornada durante el primer año del contrato, y del 25% de la jornada el segundo.

Todas las empresas que realicen contratos de formación en alternancia se podrán aplicar una bonificación por costes derivados de tutorización de las personas trabajadoras con una cuantía máxima de 1,5 euros por alumno o alumna y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno o alumna.

> Bonificación por la contratación de personal investigador bajo la modalidad de contrato predoctoral.

Es de 115 euros al mes.

> Bonificaciones por la incorporación de personas trabajadoras como socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

Es de 73 euros al mes durante 3 años, cuando dichas entidades hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de personas trabajadoras por cuenta ajena. Si es con personas jóvenes menores de 30 años, o personas menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la bonificación será de 147 euros al mes durante el primer año, y de 73 euros al mes durante los 2 años restantes.

> Bonificación por la transformación en contratos fijos-discontinuos de contratos temporales suscritos con personas trabajadoras por cuenta ajena agrarias.

En portada...

Es de 55 euros al mes, o 73 euros al mes en el caso de mujeres, cuando la citada transformación corresponda a contratos temporales suscritos con personas trabajadoras por cuenta ajena agrarias incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios.

> Bonificaciones respecto de personas contratadas en determinados sectores de actividad y ámbitos geográficos.

En las ciudades de Ceuta y Melilla, las empresas que tengan personas trabajadoras con contratos indefinidos que presten actividad en las referidas ciudades, tendrán derecho a una bonificación en la cotización de 262 euros/mes durante la vigencia de los contratos.

> Por último, se adopta también una medida de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de las personas con contratos fijos-discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.

Las empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores de turismo, así como comercio/hostelería que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo y noviembre de cada año y que inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de las personas trabajadoras con contratos de carácter fijo-discontinuo, podrán aplicar en dichos meses una bonificación en la cotización de 262 euros/mes.

Real Decreto-ley 1/2023

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-625>

Nueva regulación de las prácticas formativas en las empresas

A partir de enero de 2024

El Real Decreto Ley que aborda la reforma de las pensiones (2/2023 de 16 de marzo) determinó la inclusión en la Seguridad Social de los becarios en prácticas que, en principio, se iba a hacer efectiva a partir de octubre de 2023, pero que finalmente no entra en vigor hasta el 1 de enero de 2024, según se dispone ahora en el Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, publicado recientemente en el BOE.

Así, desde el 1 de enero del próximo año, será obligatorio dar de alta en la Seguridad Social a todos los becarios que realicen sus prácticas en la empresa, con independencia de que dichas prácticas formativas sean remuneradas o no remuneradas (ver especificación en página siguiente).

Acción protectora

El sistema ofrece la acción protectora con las características del Régimen General (con la excepción de las prácticas que se realicen en una embarcación, que será la del Régimen del Mar).

Sin embargo, no se incluye la protección por desempleo, y si las prácticas fueran no remuneradas, se excluirá también la protección de incapacidad temporal por contingencias comunes.

¿A quién afecta?

Las prácticas comprenden a los universitarios de grado, máster o doctorado, tanto de titulaciones oficiales como propias de las universidades, así como los alumnos de formación profesional, salvo las prestadas por éstos últimos en régimen de formación profesional intensiva.

Prestaciones y abono

La prestación económica por nacimiento y cuidado de menor se abonará por la Entidad Gestora, mientras que la prestación económica por riesgo durante el embarazo se abonará por la mutua colaboradora, mediante pago directo.



Por su parte, las prestaciones por incapacidad temporal, tanto de contingencia profesional como contingencia común, se abonarán mediante pago delegado.

Cotización

Se establece un sistema de cotización único tanto para las prácticas remuneradas como no remuneradas, en el que se excluye el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), y que tendrá una reducción del 95% aplicable a las cuotas de contingencias comunes, en el que la entidad que asuma la condición de empresario (sujeto obligado) será la responsable del ingreso de la totalidad de las cuotas.

Sujetos obligados y reglas

En las prácticas remuneradas:

Será la entidad u organismo que financie el programa de formación quien asumirá la condición de empresario (sujeto responsable), y si interviniera más de una entidad u organismo, será responsable la que haga efectiva la contraprestación económica.

Las altas y bajas, se realizarán de acuerdo con la normativa general.

En cuanto a la cotización, se efectuará aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos formativos en alternancia en el que cuando no se supere la base mínima mensual el empresario tendrá que ingresar cuotas únicas determinadas por la Ley de Presupuestos Generales.



En los casos que superen la base mínima mensual, la cuota será el resultado de sumar las cuotas únicas y las cuotas resultantes de aplicar los tipos de cotización que corresponda al importe que exceda la base de cotización de la base mínima).

La base de cotización mensual aplicable a efectos de prestaciones será la base mínima de cotización vigente en cada momento respecto del grupo de cotización 7 (salvo en aquellos meses en los que el alta no se extienda a la totalidad de los mismos, en los que la base de cotización a efectos de prestaciones será la parte proporcional de dicha base mínima).

En las prácticas no remuneradas:

Será sujeto obligado (responsable) la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, salvo que en el convenio de formación se especifique expresamente que sea el centro de formación quien asuma la condición de sujeto obligado.

A efectos de prestaciones, la base de cotización mensual aplicable será el resultado de multiplicar la base mínima de cotización vigente en cada momento respecto del grupo de cotización 8, por el número de días de prácticas formativas realizadas en el mes natural con el límite, en todo caso, del importe de la base mínima de cotización mensual correspondiente al grupo de cotización 7.

El plazo reglamentario de ingreso de las cuotas correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo será el mes de abril; el de las cuotas correspondientes a los meses

de abril, mayo y junio, será el mes de julio; el de las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre, será el mes de octubre; y el de las cuotas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, será el mes de enero.

Será obligación del sujeto responsable (quien asuma la condición de empresa) comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social el número de días de prácticas no remuneradas realizados por los estudiantes asimilados a trabajadores por cuenta ajena de los tres meses anteriores.

El plazo para ello es hasta el penúltimo día de cada uno de los trimestres en los que se debe hacer el ingreso de las cuotas (trimestral).

Igualmente, tendrá que solicitar un CCC específico para este colectivo de estudiantes en prácticas.

En cuanto a las altas y bajas se registrarán conforme a la normativa general, pero para la cotización y acción protectora de la Seguridad Social, se tendrán en cuenta exclusivamente los días en que se realicen las prácticas.

Real Decreto Ley 5/2023

https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-15135

Real Decreto Ley 2/2023

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-6967>

Funciones de la nueva Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación de la Inspección de Trabajo



Se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Orden TES/867/2023 de 22 de julio, por la que se crea la Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación en el Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación es la unidad responsable del impulso y coordinación de todas las acciones que se desarrollen por el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de igualdad de trato y oportunidades y lucha contra la discriminación en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo, en especial las retributivas; prestando una especial atención a la igualdad entre mujeres y hombres. Velará, asimismo, para que la perspectiva de género se aplique de manera transversal e interseccional en todas las actuaciones inspectoras y respecto a la totalidad de las materias objeto de vigilancia y control.

Para el cumplimiento de sus fines, la Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación tiene atribuidas las

siguientes funciones en el ámbito de actuación del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social:

> El análisis, en coordinación con las Comunidades Autónomas, de los comportamientos y conductas infractoras en materia de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el trabajo o en el acceso al empleo, y la propuesta de iniciativas para luchar de forma eficaz contra los mismos, en el marco de los órganos de participación previstos legalmente.

> La coordinación de la actuación inspectora en materia de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el trabajo o en el acceso al empleo.

> La formulación de propuestas para la elaboración, en colaboración con las Comunidades Autónomas, de planes y programas de alcance general en materia de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el trabajo o en el acceso al empleo, así como el seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados.

> La definición de métodos de trabajo

y procedimientos de investigación y comprobación inspectora en materia de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el trabajo o en el acceso al empleo.

> La colaboración y las relaciones con otros órganos del Departamento y con otros organismos de la Administración General del Estado o de las restantes administraciones con competencias en materia de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el trabajo o en el acceso al empleo.

> El asesoramiento a las unidades territoriales del Organismo en el marco de las actuaciones de colaboración con las Autoridades Laborales para la detección de cláusulas en los convenios colectivos que contengan discriminaciones directas o indirectas por cualquiera de las causas prohibidas legalmente, así como la elaboración de los informes que procedan en el caso de los convenios colectivos presentados ante la autoridad laboral competente del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

> La elaboración de estudios y estadísticas de actuación inspectora en materia de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el trabajo o en el acceso al empleo y de sus resultados.

> El apoyo a las unidades competentes en los procesos de elaboración normativa, así como en los procesos de transposición de la normativa europea a la legislación.

Orden TES/867/2023

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-17168>

Los ingresos por cotizaciones a la Seguridad Social crecen hasta alcanzar los 75.942 millones de euros



Los ingresos por cotizaciones sociales a la Seguridad Social continúan aumentando. Así, en el primer semestre del año, registran un incremento del 10% interanual, alcanzando los 75.942 millones de euros (6.891 millones más que un año antes).

Si se toman como referencia los datos del último ejercicio que no estuvo afectado por la pandemia, 2019, el incremento de las cotizaciones es del 23,9% (14.646 millones de euros más).

De esta forma, los ingresos por cotizaciones sociales siguen marcando máximos históricos en términos absolutos y también registran el mayor incremento en los últimos 16 años en los primeros seis meses del año. Y si se descuentan los ingresos correspondientes al Mecanismo de Equidad Intergeneracional, en vigor desde el pasado 1 de enero, el incremento de las cotizaciones sociales sería del 8,2% interanual.

Tomadas en su conjunto, las cuentas de la Seguridad Social presentan un saldo positivo, a 30 de junio de 2023, de 14.007 millones de euros, equivalentes un 1% del Producto Interior Bruto (PIB).

Esta cifra se obtiene de la diferencia entre unos derechos reconocidos por operaciones no financieras de 104.244 millones de euros, que muestran un

incremento del 11,5%, y obligaciones reconocidas de 90.237 millones, que crecen un 8,7% interanual.

En términos de caja, la recaudación líquida del sistema alcanza los 103.050 millones de euros, con un incremento del 11,5% respecto al ejercicio anterior, mientras los pagos presentan un aumento del 8,4%, hasta alcanzar los 89.893 millones de euros.

Ingresos

En estos seis meses, las cotizaciones sociales ascienden a 75.942 millones de euros, lo que supone un incremento del 10% respecto a los ingresos del mismo periodo del ejercicio 2022 (6.891 millones de euros más).

Este comportamiento viene impulsado por la evolución de las cotizaciones de ocupados, que experimentan un incremento interanual del 10%, hasta alcanzar los 71.338 millones de euros (6.506 millones de euros más), debido al buen comportamiento del empleo en el primer semestre del año.

Además, las cotizaciones de desempleados se cifran en 4.604 millones de euros, lo que representa un aumento del 9,1% (385 millones de euros más).

Las transferencias recibidas por la

Seguridad Social ascienden a 27.657 millones de euros, con un aumento del interanual 15,9%. La partida más significativa correspondiente a las transferencias recibidas del Estado y Organismos Autónomos que suma un total de 25.444 millones (un 17,6%).

Gastos

La mayor partida, 77.470 millones, corresponde a pensiones y prestaciones contributivas, con un aumento de un 8,9% y el gasto en pensiones (incapacidad permanente, jubilación, viudedad, orfandad, en favor de familiares y complementos de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género) se incrementa un 10,5% hasta los 68.541 millones de euros, debido al aumento del número de pensionistas (1%), a la subida de la pensión media (9,6%), así como a la revalorización general del 8,5% de las pensiones contributivas en el ejercicio 2023.

Respecto a los subsidios de incapacidad temporal, el gasto total disminuye un 2,1% respecto al mismo periodo del año anterior, hasta alcanzar los 6.577 millones de euros, mientras las prestaciones por nacimiento y cuidado de menor, corresponsabilidad en el cuidado del lactante, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad ascienden a 1.970 millones (un 6,3% más).

Informe y detalle completo

<https://revista.seg-social.es/documents/39386/1950377/Ejecucion+Presupuestaria+JUNIO23.pdf/8ab62e97-b575-a742-b6b8-1b96e28a24e4?t=1690808983000>

Principales datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) correspondientes al segundo trimestre de 2023



El Instituto Nacional de Estadística (INE) ha dado a conocer los resultados de la Encuesta de Población Activa (EPA) correspondientes al segundo trimestre de 2023, cuyas principales magnitudes, a modo de resumen, son las siguientes:

- > El número de ocupados aumenta en 603.900 personas en el segundo trimestre de 2023 respecto al primero (un 2,95%) y se sitúa en 21.056.700, la cifra más alta en la serie histórica de la encuesta. En términos desestacionalizados la variación trimestral es del 1,40%. El empleo ha crecido en 588.700 personas (un 2,88%) en los 12 últimos meses.
- > La ocupación se incrementa este trimestre en 610.100 personas en el sector privado, mientras que disminuye en 6.200 en el público. En los 12 últimos meses el empleo ha subido en 524.800 personas en el sector privado y en 63.900 en el público.
- > Los asalariados aumentan este trimestre en 505.500. Los que tienen contrato indefinido se incrementan en 410.100 y los de contrato temporal en 95.400.
- > En variación anual, el número de asalariados crece en 549.800 (el empleo indefinido aumenta en 1.314.100 personas mientras que el temporal disminuye en 764.300). El número de trabajadores por cuenta propia sube en 97.300 este trimestre y en 44.000 en los 12 últimos meses.
- > La ocupación se incrementa este trimestre en los Servicios en 606.000 personas, en la Construcción en 60.900 y en la Agricultura en 1.500, y baja en la Industria en 64.500.
- > En el último año el empleo ha subido en los Servicios en 658.000 personas y en la Construcción en 20.800 y ha descendido en la Industria en 50.500 y en la Agricultura en 39.600.

> Este trimestre el empleo crece en todas las comunidades autónomas. Las mayores subidas se dan en Cataluña (132.700 más), Illes Balears (108.100) y Comunidad de Madrid (77.300). En el último año también han incrementado su ocupación todas las comunidades. Cataluña (133.000 más), Andalucía (101.600) y Comunitat Valenciana (72.700) presentan los mayores aumentos.

> El número de parados desciende este trimestre en 365.300 personas (-11,68%) y se sitúa en 2.762.500. En términos desestacionalizados la variación trimestral es del -6,61%. En los 12 últimos meses el paro ha disminuido en 157.000 personas (-5,38%).

> La tasa de paro se sitúa en el 11,60%, lo que supone 1,67 puntos menos que en el trimestre anterior. En el último año esta tasa ha descendido en 89 centésimas.

> Por comunidades, el paro baja este trimestre en todas ellas. Cataluña (-70.400), Baleares (-68.600) y Comunidad de Madrid (-49.900) presentan los mayores descensos. En términos anuales, también se ha experimentado una bajada del paro generalizada, produciéndose las mayores reducciones en Canarias (25.200 menos), Cataluña (-23.700) y Galicia (-19.700).

> El número de activos aumenta este trimestre en 238.600, hasta 23.819.200. La tasa de actividad sube 42 centésimas y se sitúa en el 58,97%. En el último año la población activa se ha incrementado en 431.700 personas.

La Encuesta de población activa (EPA) se realiza desde 1964, siendo la metodología vigente en la actualidad la de 2005. Se trata de una investigación continua y de periodicidad trimestral dirigida a las familias, cuya finalidad principal es obtener datos de la fuerza de trabajo y de sus diversas categorías (ocupados, parados), así como de la población ajena al mercado laboral (inactivos).

Acceso al informe completo

<https://www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epa0223.pdf>

Infografía del INE

<https://www.ine.es/infografias/tasasepa/desktop/index.html?lang=es>

Canales de información que la Seguridad Social ofrece a los ciudadanos

La Seguridad Social pone a disposición de los ciudadanos varias vías de atención, tanto presencial, como telemática y telefónica, si bien como hemos hecho en otras ocasiones en Boletín Informativo, le recomendamos que, siempre que sea posible, utilice los canales telemáticos para ahorrar tiempo y evitar acumulaciones en las oficinas.

Los canales disponibles son los siguientes:

Atención presencial

Si su consulta o trámite se refiere a pensiones, prestaciones u otras gestiones relacionadas con el INSS o el ISM (trabajadores del mar), debe solicitar una cita previa. No obstante, para trámites urgentes, o solicitados por personas con especiales dificultades, existen en las oficinas mesas de recepción para atención rápida.

El horario habitual de atención presencial en las oficinas es de lunes a viernes, de 09:00 a 14:30 horas.

Atención telefónica

Las líneas telefónicas podrán recibir información y realizar diferentes trámites sin necesidad de desplazamientos y con el compromiso de no dejarle sin respuesta y facilitar la información y datos solicitados en plazos mínimos, con absoluta confidencialidad, y proporciona los siguientes servicios:

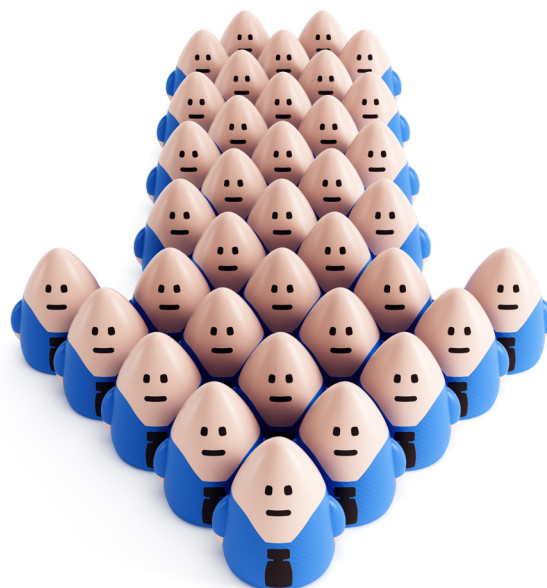
> Información sobre requisitos, solicitudes, documentación, procedimiento y trámites necesarios para acceder o mantener las prestaciones del sistema de la Seguridad Social.

> Información específica y particularizada sobre trámite de expedientes y sobre las prestaciones reconocidas: resolución recaída, primeros pagos, revalorización, complementos por mínimos, incompatibilidades y concurrencia de pensiones, variaciones y modificaciones e importes.

Línea 901 10 65 70 y 91 541 25 30 de cita previa automatizada para pensiones y otras prestaciones (INSS).

Es un teléfono de gestión automática de cita previa para trámites relacionados con las pensiones y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social.

Con este servicio, de horario ininterrumpido de 24 horas y de lunes a domingo, podrá obtener cita en los centros de atención e información de la Seguridad Social.



Para conseguir cita hay que responder de forma verbal o pulsar las teclas del teléfono siguiendo las instrucciones que le indiquen en cada paso del diálogo.

Línea 901 50 20 50 y 91 541 02 91 de Afiliación, Inscripción, Recaudación, Aplazamientos, RED, SLD, Servicios Telemáticos e Información General (TGSS).

Este teléfono estará disponible de lunes a viernes entre las 08:30 y las 18:30 horas.

Línea 900 20 22 22 de servicio de información gratuita sobre la prestación del Ingreso Mínimo Vital.

Es un teléfono sin coste para el usuario, común a todo el territorio nacional, en el que se ofrece información general y personalizada sobre cuestiones específicas de la prestación del Ingreso Mínimo Vital (IMV), de lunes a viernes (no festivos), en horario de 09:00 a 14:30 horas.

Trámites on-line

Para trámites relacionados con pensiones y otras gestiones que realiza el INSS se puede utilizar la plataforma de solicitudes sin certificado en la que no necesitará c@ve ni certificado digital para solicitar su prestación por nacimiento o cuidado de menor, su jubilación, etc.

Pero si no dispone de métodos de identificación digital, en el portal Tu Seguridad Social podrá realizar una simulación de su futura jubilación, solicitarla y pedir el resto de pensiones y prestaciones del sistema de Seguridad Social.

Más información

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>

Tabla de valores actualizada a 31 de agosto de 2023

INDICADOR (Variación en porcentaje respecto al mismo periodo del año anterior salvo indicación en contrario)	ÚLTIMO DATO	DATO ANTERIOR	PERIODO DEL ÚLTIMO DATO	FUENTE
PIB	1,8	4,2	Segundo trimestre 2023	INE
PRECIOS CORRIENTES (MILES DE MILLONES)	354,3	352,5	Segundo trimestre 2023	INE
DEMANDA NACIONAL	1,5	1,4	Segundo trimestre 2023	INE
SALDO EXTERIOR	0,2	2,8	Segundo trimestre 2023	INE
EMPRESAS INSCRITAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL	0,3	0,3	Junio 2023	Ministerio
PARO REGISTRADO (MILES DE PERSONAS)	2805,9	2796,8	Junio 2023	Ministerio
CONTRATOS REGISTRADOS	-15,6	-13,9	Junio 2023	Ministerio
AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,6	2,9	Junio 2023	Ministerio



Novedad en el Sistema RED para las empresas y los autónomos/as

Se acaba de implantar un nuevo servicio en el Sistema RED, que permitirá automatizar la mayor parte de la obtención de los formularios para la solicitud del reconocimiento del mantenimiento de la legislación española en supuestos de desplazamientos temporales a países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo (Liechtenstein, Islandia y Noruega), además de Suiza y Reino Unido (incluido Gibraltar).

Este nuevo servicio, que se incluye en el menú de "Inscripción y afiliación on-line", dentro del cual se ha creado un nuevo apartado denominado "Trabajadores desplazados", implica **reducir las cargas administrativas de las empresas y trabajadores autónomos**, ya que el formulario pertinente se pondrá a disposición de la empresa o, en su caso, el trabajador autónomo, al día siguiente de su petición, mediante notificación en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Más información sobre este servicio

<https://revista.seg-social.es/-/tramites-trabajadores-desplazados>



Resumen de Normativa Laboral y de Seguridad Social



Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274



Resumen de Normativa Laboral y de Seguridad Social

Enero - Agosto 2023

- Enero
- Febrero
- Marzo
- Abril
- Mayo
- Junio
- Julio
- Agosto
- Septiembre
- Octubre
- Noviembre
- Diciembre

2023

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

Descargar la Normativa

<https://www.ibermutua.es/wp-content/uploads/2023/08/Normativa-Agosto.pdf>



Informe anual y memoria de sostenibilidad 2022

Descargar el informe

https://www.ibermutua.es/catalogo/Informe_anual_2022/index.html



Síguenos en



900 23 33 33
www.ibermutua.es



Boletín Informativo

Publicación quincenal de difusión electrónica de Ibermutua

Edita Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 274

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

C/ Ramírez de Arellano, 27 – 28043 MADRID Tel: 914163100 / Fax: 914165683